

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafos sexto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso a; y 14, fracciones I, XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la institución, en términos de los artículos 10, primer párrafo, inciso a; y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

III. Que el pasado 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V. Que el 31 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA ACONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

VI. Que en congruencia con la circular AJU/20/011, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la institución y el ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de marzo del año en curso, resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México hasta el 30 de abril de 2020.

Por los considerandos anteriormente expuestos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS
CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO
DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

PRIMERO. Se determina la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales de Auditoría, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso. Por tal motivo las Unidades Administrativas deberán reprogramar los trabajos de su competencia.

En el caso de las Unidades Administrativas Auditoras en conjunto con la Coordinación Técnica de Auditoría y la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes, realizaran la reprogramación de los trabajos de auditoría que resulten necesarios.

SEGUNDO. La ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, aplicará también a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

TERCERO. La ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en los numerales anteriores será del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Salubridad Nacional.

Cabe mencionar, que el 01 y 05 de mayo de 2020 corresponden a días inhábiles, de conformidad con el ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2020.

CUARTO. Las medidas institucionales de prevención implementadas por la institución para enfrentar la contingencia del COVID-19, mediante circular AJU/20/011, de fecha 17 de marzo del año en curso, continúan vigentes.

QUINTO. Se faculta al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que determine, la suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

SEXTO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán coordinarse con el personal de su adscripción, en la implementación de acciones y medidas necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo.

SÉPTIMO. La Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos implementarán las acciones que estimen necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
